

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 187

ÚNICO.- Se reforman la fracción XII del artículo 32, las fracciones XXIII y XXIV del artículo 38, la fracción I del artículo 128; y se adiciona una fracción XXV al artículo 38; todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 32.- ...

I. a XI. ...

XII. Relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones administrativas, delitos y la coadyuvancia en materia de justicia cívica, así como la capacitación de los elementos policiales dentro de la solución de conflictos menores y los métodos alternos para la solución de conflictos.

XIII. y XIV. ...

...

...

Artículo 38.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Diseñar estrategias operativas para la prevención y el combate de delitos de mayor gravedad que atenten contra la seguridad de las personas;

XXIV. Capacitar al personal policial en materia de justicia cívica y los métodos alternos para la solución de conflictos; y

XXV. Las demás que determinen las Leyes.

Artículo 128.- ...

I. Implementar acciones de prevención de delitos, faltas administrativas, justicia cívica y los métodos alternos de solución de controversias, manteniendo el orden y paz públicos, fomentando con su actuar la observancia de los principios establecidos por la Constitución y los derechos humanos;

II. a X. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ